

Decreto del Sr. Gerente

Fecha

21 AGO. 2018

Ref: 0834/2018
IV /

21.8.18
Ed: 12.602

En relación con la necesidad de contratar el **SERVICIO: SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA SICALWIN –EXPTE. 2018/232** y teniendo en cuenta que:

1º.- Con fecha 6 de agosto de 2018 se emite informe por el Departamento de Gestión Económica del Organismo cuyo tenor literal es el siguiente:

1. Antecedentes. Necesidad de contratación.

El Consejo Insular de Aguas de Tenerife utiliza para la gestión económica que le es propia una aplicación informática contable (denominada SICALWIN) adaptada a la instrucción de contabilidad de ámbito local, desarrollada por la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U.

Para conservar dicha aplicación operativa se precisa disponer de un servicio de mantenimiento de la misma que permita obtener el máximo rendimiento del uso de este instrumento contable, integrar las actualizaciones del producto que se vayan produciendo en función de los cambios normativos, así como resolver las incidencias que pudieran presentarse.

Así pues, se considera absolutamente necesario disponer de un servicio como el descrito para el buen funcionamiento de la actividad contable-presupuestaria del Organismo.

2. Objeto.

En atención a lo anteriormente expuesto, es preciso plantear un contrato que comprenda la prestación del servicio de soporte, mantenimiento y actualización de la aplicación informática SICALWIN.

3. Idoneidad del objeto del contrato.

La naturaleza del servicio objeto de este contrato, permitirá llevar un mantenimiento adecuado del producto y servicios asociados al mismo por una empresa especializada y con recursos específicos, a fin de garantizar el máximo rendimiento del mismo.

4. Duración del contrato.

El plazo estimado para ejecutar la prestación descrita en este contrato de servicios sería de dos (2) años, que comprendería el periodo de tiempo entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020.

5. Presupuesto estimado.

El presupuesto del presente contrato ascendería a la cantidad de siete mil noventa y seis euros con setenta y nueve céntimos (7.096,79€) al año. Como el contrato tiene una duración de 2 años el presupuesto total sería de catorce mil ciento noventa y tres euros con cincuenta y ocho céntimos (14.193,58€).

El impuesto general indirecto canario (IGIC) aplicable sería del 7%, es decir, 496,78 euros al año. Es decir, un total de 993,56 euros para el total del contrato.

En consecuencia, el importe del contrato, incluido IGIC, ascendería a la cantidad de siete mil quinientos noventa y tres euros con cincuenta y siete céntimos (7.593,57€) por año. Por lo tanto, el importe total del contrato, incluido IGIC, ascenderá a quince mil ciento ochenta y siete euros con catorce céntimos (15.187,14€).

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 87 del TRLCSP debe decirse que, desde el conocimiento de este Departamento de Gestión económica, los precios aplicados se entienden conformes al mercado.

6. Procedimiento de contratación.

*Atendiendo a la cuantía resultante y a la especificidad técnica de la prestación, se propone como procedimiento de adjudicación la tramitación de un **negociado sin publicidad** (Art. 168 a) 2.º de la LCSP: "...que no exista competencia por razones técnicas) dado que, tal y como se ha apuntado, la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U. es la que desarrolla y actualiza el programa SICALWIN.*

2º.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en vigor desde el pasado 9 de marzo de 2018, prevé, en su artículo 116.1 que *"La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el Perfil del contratante".*

Por su parte, el artículo 28 de la LCSP relativo a la "Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación", dispone en su apartado 1 lo siguiente: *"Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación".*

Al respecto, se puede concluir que el informe emitido por el Departamento de Gestión Económica del Organismo y reproducido en el apartado anterior, cumple con los requisitos previstos en la normativa de contratos.

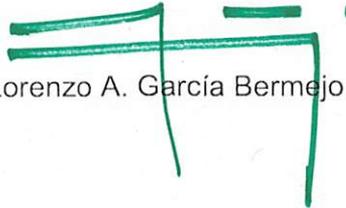
3º.- De acuerdo con la Base 24ª de las que rigen la ejecución del presupuesto del CIATF para el ejercicio 2018 corresponde a la Gerencia del Organismo la adopción de la presente resolución

En atención a lo anterior **VENGO EN RESOLVER:**

PRIMERO: Incoar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del contrato de **SERVICIO: SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA SICALWIN.**

SEGUNDO: Publicar en el Perfil del Contratante el presente Acuerdo.

**EL GERENTE ACCIDENTAL
(P.D. 08/03/2018)**



Lorenzo A. García Bermejo

21 AGO. 2018

Sentado en el libro 112 de Decretos
de la Gerencia, al folio 367...

La Secretaria Delegada.

(P.D. 9/8/2018)

